



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD
NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, con RUC. N°20172356720, con domicilio legal en Carretera Central km. 1.21; Tingo María -Huánuco, debidamente representada por Su Rector (e) **DR. SEGUNDO CLEMENTE RODRÍGUEZ DELGADO**, identificado con DNI N°16401412, que en adelante se le denominará **UNAS**.

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20138705944, con domicilio legal en Avenida Sáenz Peña N° 1060, distrito de Bellavista, provincia y departamento de Callao, en adelante **LA UNAC**, debidamente representada por su Rector, **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**, identificado con DNI N° 224260704; en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNAS y **LA UNAC**, reconociendo mutuamente la capacidad jurídica y las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco, y conscientes del mutuo deseo de promover la cooperación científica entre ellas, vienen coordinando acciones vinculadas a la formulación y ejecución de proyectos de investigación.

CLÁUSULA SEGUNDA: PARTES

2.1. La **UNAS** es una institución pública con personería jurídica de derecho público. Sus actividades académicas son descentralizadas dentro y fuera y está integrada por estudiantes, egresado, graduados, docentes ordinarios y extraordinarios, así como personal administrativo. Asimismo, es una comunidad académica de carácter científico, tecnológico y humanístico, con responsabilidad social en el contexto multicultural y pluriétnico del país que asume la educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Tiene entre sus principales fines realizar y promover la investigación científica, tecnológica y esencial humanística, así como la creación intelectual y artística, habiendo sido autorizada a su funcionamiento mediante Resolución de Licenciamiento de Consejo Directivo N°114-2019-SUNEDU/CD emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) mediante la cual se le otorga Licenciamiento Institucional.





2.2. LA UNAC es una institución pública con personería jurídica de derecho público, con sede central en la región del Callao. Sus actividades académicas son descentralizadas dentro y fuera de la región y está integrada por estudiantes, egresado, graduados, docentes ordinarios y extraordinarios, así como personal administrativo. Asimismo, es una comunidad académica de carácter científico, tecnológico y humanístico, con responsabilidad social en el contexto multicultural y pluriétnico del país que asume la educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Tiene entre sus principales fines realizar y promover la investigación científica, tecnológica y esencial humanística, así como la creación intelectual y artística.



Para efectos del presente Convenio Marco, cuando se haga referencia a LA UNAS y LA UNAC, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

3.1. El presente Convenio Marco se sustenta en la base legal siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley universitaria N° 30220
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público anual vigente.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto reglamento de la UNAC
- Estatuto General de la UNAS
- Reglamento de General de la UNAS, aprobada

3.2. La referida normativa incluye sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene como objeto definir las bases de la colaboración técnica y científica entre LAS PARTES para el desarrollo de programas, planes y actividades interinstitucionales relacionados a la formación académica la investigación, desarrollo





tecnológico e innovación (I+D+i), involucrando grupos de investigación, estudiantes, egresados, graduados y docentes de las diferentes carreras profesionales, con el fin de afianzar redes de investigación interinstitucionales y desarrollar producción científica con aporte nacional e internacional.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- 1) Prestar mutuamente asesoramiento y apoyo para el logro del objeto del presente Convenio Marco;
- 2) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas que conlleven a brindar la información y documentación necesarias para el logro del objeto del presente Convenio Marco;
- 3) Desarrollar acciones que permitan la implementación del objeto y compromisos del presente Convenio Marco, para lo cual podrán contar con la colaboración de otras instituciones.
- 4) Proteger la integridad y confidencialidad de los resultados de los proyectos de investigación conjuntos.
- 5) No usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas sin el consentimiento previo y por escrito de la institución implicada.



5.2. La UNAC y La UNAS asumen los siguientes compromisos:

- 1) Participar activamente en la formulación de proyectos conjuntos de investigación y/o desarrollo.
- 2) Participar activamente en los proyectos que ejecute de manera conjunta.
- 3) Socializar, organizar y/o realizar cursos, conferencias, seminarios, diplomados, formación de postgrados, simposios, exposiciones, redes temáticas, misiones académicas, clases espejo a través del fomento y divulgación de convocatorias, etc.;
- 4) Intercambiar investigaciones científicas y técnicas, con prelación para la investigación, el entrenamiento de personal, la consulta y el intercambio de la información científica, tecnológica y cultural;
- 5) Intercambiar experiencias y prestación recíproca de asistencia entre pares académicos (docentes, investigadores y administrativos) de las instituciones; con el fin de cooperar y colaborar en temas de tutorías, consultorías, jurados de





trabajos de grados y evaluaciones de proyectos y artículos; para cumplir actividades específicas por tiempo determinado;

- 6) Permitir el intercambio y/o movilidad de estudiantes o docentes de acuerdo con las características curriculares de los planes de estudio y acuerdos específicos entre las instituciones, que (estudiante, docente y/o administrativo) de una de ellas puedan participar, registrarse y/o matricularse en la otra, en misiones académicas, cursos, talleres, laboratorio, prácticas, viceversa y reconocer el valor académico de estos estudios para los efectos pertinentes en la hoja de vida del participante;

- 7) Socializar las buenas prácticas pedagógicas (cursos, seminarios, etc.), cuando una de las instituciones firmantes lo solicite;

Desarrollar proyectos conjuntos de investigación (coautorías), social, cultural y/o emprendimiento dentro de las funciones sustantivas de las Instituciones pares que lo requieran;

- 9) Mediante acuerdos específicos cualquier otra modalidad de cooperación acordada por las partes dentro de sus respectivas órbitas de acción

- 10) Participar de las reuniones convocadas por las Partes ya sea de forma presencial o virtual.

- 11) Participar en la creación de grupos multidisciplinarios y/o investigaciones interinstitucionales.

- 12) Participar en la creación o conformación de centros de investigaciones interinstitucionales.

- 13) Participar en la creación de redes de investigación.

- 14) Participar activamente en el desarrollo, colaboración y publicación de artículos de investigación científica relacionados a las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

- 15) Participar como revisores pares externos a los proyectos I+D+i generados en la UNAC de igual manera la UNAC participará como revisores externos a los proyectos I+D+i generados en la UNAS

- 16) Resguardar los intereses y buena reputación de LAS PARTES que suscriben el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES hacen constar que para la ejecución de las actividades que se enmarcan en el presente Convenio Marco, asumirán los siguientes gastos:



6.2. LA UNAS financiará los gastos del su personal que participe en las coordinaciones, formulación y gestión de los proyectos I+D+i que se desarrollen dentro del presente Convenio Marco.

6.3. LA UNAC asumirá gastos no monetarios correspondientes a financiamiento de sus recursos humanos involucrados en las coordinaciones, formulación y gestión de los proyectos e iniciativas académicas que se desarrollen dentro del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio Marco, así como las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:



- Por LA UNAS : EL/La Vicerrector de Investigación.
- Por LA UNAC : El/La director/a del Instituto Central de Investigación en Ciencia y Tecnología (ICICyT).

7.2. LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente Convenio Marco mediante comunicación escrita cursada a las otras partes.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

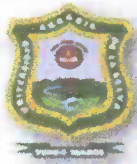
El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la última firma. Podrá ser renovado de mutuo acuerdo previa evaluación de LAS PARTES mediante la firma de la adenda respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

9.1. Para los efectos del presente Convenio Marco, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. En consecuencia, cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en dichos domicilios.

9.2. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco deberá ser notificado a las otra Parte al domicilio consignado en la introducción de este Convenio Marco, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.





CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

LAS PARTES podrán acordar modificar o ampliar el presente Convenio Marco, a través de las respectivas adendas, que serán aprobadas con las mismas formalidades que este documento y formarán parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

11.1. LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio Marco.



Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por LAS PARTES de manera previa a la realización de esta.

11.3. LAS PARTES se comprometen a no difundir a terceros, sin la aprobación escrita de la otra parte, la información relativa a los resultados obtenidos de las investigaciones que se deriven del presente Convenio Marco.

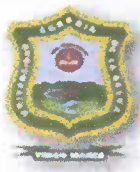
11.4. LAS PARTES se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de las contrapartes sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN

12.1. Son causales de resolución del presente Convenio Marco:

- a) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá constar por escrito, y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio Marco.
- b) Por decisión unilateral de cualquiera de LAS PARTES, previa notificación a la otra parte, por escrito y con sesenta (60) días calendario de anticipación.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de LAS PARTES de los compromisos estipulados en el presente Convenio Marco. Para tal efecto, bastará que la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra parte su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio Marco.





- d) Por devenir imposible, el objeto del Convenio Marco o los compromisos asumidos por **LAS PARTES** por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá sus plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a las otras.

12.2. **LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio Marco. En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio Marco.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

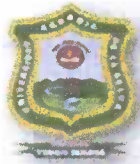
En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444 y en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

En consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio Marco, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a las otras Partes con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, sean resueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco se resolverá mediante el trato directo de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima la celebración del presente Convenio Marco. Sin perjuicio de lo señalado, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Corte Superior de Justicia de Lima.

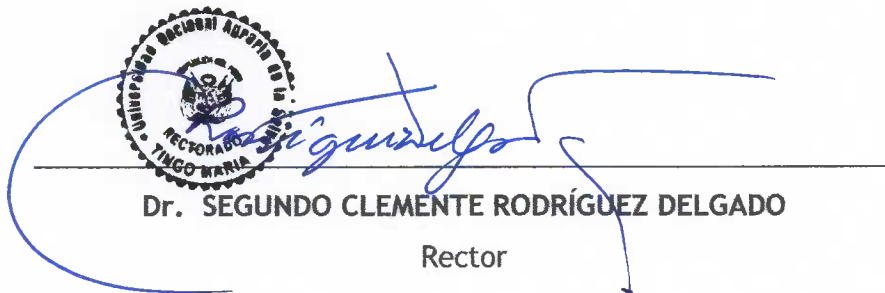




CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor, en Tingo María a los treinta y un días del mes de mayo del año 2022.

Por la UNAS.


Dr. SEGUNDO CLEMENTE RODRÍGUEZ DELGADO
Rector

Por la UNAC.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Rectora